

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA  
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0062/2017**

03 de octubre de 2017

**JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, me permito comunicarle por medio del presente escrito mis votos razonados siguientes: Mi VOTO A FAVOR respecto de los asuntos III.1 a III.4, III.6, III.7 al III.15, III.17 a III.22 y III.24; mi VOTO EN CONTRA respecto de los asuntos III.5 y III.23; y mi VOTO DIFERENCIADO respecto del asunto III.16, de conformidad con los razonamientos que más adelante expongo, asuntos correspondientes al Orden del Día de la XL Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se celebrará el día 4 de octubre del año en curso, al tenor y de conformidad con los rubros siguientes:

**III.1.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XXVIII, XXIX Sesiones Ordinarias, y IX Sesión Extraordinaria, celebradas el 5 y 7 de julio de 2017, respectivamente.

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.1., en virtud de que coincido con el contenido de cada una de las Actas Ordinarias y Extraordinarias ahí precisadas.***

**III.2.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación “Proyecto 40” por el Canal “ADN 40” a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en relación con 28 estaciones de televisión en diversas localidades de la República Mexicana.

***Voto a favor pero de forma concurrente la Resolución precisada en el numeral III.2., por las razones siguientes:***

**Mediante Acuerdo número P/IFT/170517/247 de fecha 17 de mayo de 2017, este Pleno le autorizó al hoy solicitante de cambio de identidad la multiprogramación del canal “Proyecto 40” en 28 estaciones de televisión en diversas localidades de la República Mexicana.**

**Asimismo, en el Resolutivo Tercero de la Resolución P/IFT/170517/247, se otorgó al concesionario un plazo de 60 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación para iniciar las transmisiones correspondientes, plazo que concluyó el día de ayer 2 de octubre de 2017;<sup>1</sup> así como otro plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio de transmisiones del canal de multiprogramación “Proyecto 40”, para dar el aviso correspondiente a este Instituto, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a cualquiera de los plazos señalados, la Resolución dejaría de tener efectos jurídicos, tendiendo que solicitar una nueva autorización de multiprogramación.**

**Toda vez que de las constancias del expediente no se desprende que el concesionario haya dado aviso a este Instituto del inicio de transmisiones del canal de multiprogramación “Proyecto 40”, y cuenta habida de que el plazo de 5 días hábiles mencionado en el párrafo precedente fenece el próximo lunes 9 de octubre, resulta que no es posible conocer al día de hoy si el canal de multiprogramación “Proyecto 40” ha iniciado transmisiones o no.**

**En ese sentido, mi voto es concurrente toda vez que si fuera el caso que el concesionario informara del inicio de transmisiones en tiempo y forma, estaríamos en presencia de un cambio de identidad, del modo en que ha sido presentado el asunto de cuenta, quedando el concesionario obligado a dar aviso a las audiencias sobre el cambio de identidad del canal, ajustándose a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 16 de los Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación.**

**Sin embargo, en caso de que tal aviso no tuviere lugar, o bien, si se comprueba que el canal de multiprogramación “Proyecto 40” no inició transmisiones conforme a lo ordenado en la Resolución número P/IFT/170517/247, ello tendría por consecuencia que la autorización de multiprogramación dejaría de surtir efectos jurídicos, quedando el concesionario en aptitud de solicitar una nueva autorización de multiprogramación, ahora para el canal “ADN 40”.**

---

<sup>1</sup> Considerando adicionalmente como días inhábiles el 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, de conformidad a los acuerdos de suspensión de labores por causa de fuerza mayor en todas las áreas administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Eliminado: Tres párrafos y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCDIEVP). En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

**III.3.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación “Proyecto 40” por el Canal “ADN 40” a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en relación con 42 estaciones de televisión en diversas localidades de la República Mexicana.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.3., en virtud de que coincido con los resultandos, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.4.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación “Proyecto 40” por el Canal “ADN 40” a Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTVM-TDT, en la Ciudad de México.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.4., en virtud de que coincido con los resultandos, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.5.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización, para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para Uso Secundario.

[Redacted text block]

Eliminado: Seis párrafos y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

Eliminado: Cinco párrafos y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

Eliminado: Siete párrafos y un renglón. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

**III.6.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba “El Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la Modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”.

Eliminado: Un párrafo. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

**III.7.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.7., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.8.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste asignada al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias 12.2 – 12.7 GHz y 17.3 – 17.8 GHz; así como los derechos de emisión y recepción de señales, otorgado a Quetzsat, S. de R.L. de C.V. el 2 de febrero de 2005.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.8., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.9.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los títulos de concesión para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113.0° O, 114.9° O y 116.8° O, asignadas al país, para la explotación exclusiva de las bandas de frecuencias asociadas 3.7-4.2 GHz y 5.925–6.425 GHz (Banda C), 11.7–12.2 GHz y 14–14.5 GHz (Banda Ku); así como los derechos de emisión y recepción de señales, otorgados a Satélites Mexicanos S.A. de C.V, así como sus respectivas prórrogas.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.9., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.10.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en el Estado de Guanajuato, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de dicho Estado.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.10., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.11.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.11., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.12.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor de Carreteras de Cuota-Puebla, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.12., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos contenidos en el mismo.***

**III.13.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Abalon Servicios Electrónicos, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.13., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.14.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Airfaster, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.14., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.15.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria en relación con tres solicitudes presentadas por Shuta Yoma, A.C.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.15., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.16.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Ojtakuarhu, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Chilchota, Michoacán, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.

***Voto diferenciado a favor en lo general de la Resolución precisada en el numeral III.16., por lo que hace a otorgar una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social comunitaria a favor de Ojtakuarhu, A.C., pero voto en contra por lo que hace a otorgar una estación clase A, toda vez que la señal radiodifundida alcanzaría a llegar a otras localidades, incluso más allá del municipio, como la ciudad de Zamora de Hidalgo, en el municipio de Zamora, que de acuerdo con el Catálogo de Localidades de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) cuenta con 141,627 habitantes<sup>2</sup>, mientras que la localidad de Chilchota originalmente solicitada por el interesado cuenta con 7,673 habitantes.<sup>3</sup>***

***Derivado de lo anterior, estimo que la clase de estación que se pretende otorgar no corresponde con lo solicitado por Ojtakuarhu, A.C., ni con los fines de atención a la comunidad –en este caso la comunidad de Chilchota– que persiguen las estaciones de radiodifusión sonora de uso social comunitaria, del modo en que está previsto por el artículo 76, fracción IV, de la LFTyR. Por tal motivo, considero que en el presente acto debiera otorgarse una estación clase D, lo cual permitiría cubrir la localidad inicialmente solicitada y lograr así un vínculo con la comunidad.***

***Conforme a lo anterior, solicito quede plasmado en el rótulo correspondiente al asunto que nos ocupa, mi voto a favor en lo general de la Resolución pero en contra de que se otorgue una estación clase A.***

**III.17.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Pátzcuaro en Comunidad, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión

---

<sup>2</sup>Consultado en:

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=108>

<sup>3</sup> Consultado en:

<http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=025>

sonora en Frecuencia Modulada en Pátzcuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.17., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.18.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Esperanza, Destino e Identidad Global, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Oaxaca, San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, San Raymundo Jalpan, Trinidad Zaachila, La Ciénega Zimatlán, San Bartolo Coyotepec y Reyes Mantecón en el Estado de Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.18., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.19.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V., para lo cual otorga una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión con cobertura Nacional.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.19., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.20.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a Televisión Azteca, S.A. de C.V., para lo cual otorga una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión con cobertura Nacional.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.20., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.21.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transición de un permiso de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga a favor del Patronato Pro-Estación

Cultural del Instituto Tecnológico de Tijuana X.H.I.T.T., A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tijuana, Baja California así como una concesión única, ambas de uso social.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.21., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.22.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la transición de un permiso de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para lo cual otorga a favor del Frente Ciudadano Pro Antena Parabolica de Monclova, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital y una concesión única, ambas de uso social.

***Voto a favor de la Resolución precisada en el numeral III.22., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y resolutivos en ella contenidos.***

**III.23.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación a las características técnicas de operación de diez concesiones otorgadas a favor de diversos concesionarios que operan estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

***Voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.23., en virtud de que no comparto la metodología utilizada para el cálculo de las contraprestaciones correspondientes, toda vez que las solicitudes de modificaciones técnicas, al haber sido presentadas con posterioridad al 13 de agosto de 2014, el Instituto debió haber considerado la referencia nacional de mercado que arrojó la Licitación IFT-4, cumplimiento así lo dispuesto en la fracción V del artículo 100 de la LFTyR.***

**III.24.-** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por presentada la aceptación de las condiciones impuestas en el Resolutivo Primero de la Resolución emitida en el expediente No. UCE/CNC-004-2016.

***Voto a favor del Acuerdo precisado en el numeral III.24., en virtud de que coincido con los antecedentes, considerandos y acuerdos en él contenidos.***

Lo anterior, a efecto de que reciba mi votación para cada uno de los asuntos mencionados y, por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, se sirva dar cuenta de mis votos en la Sesión correspondiente.

Cada uno de estos votos lo emito en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XL Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 4 de octubre de 2017.

**ATENTAMENTE,  
ADOLFO CUEVAS TEJA  
COMISIONADO**

El presente voto razonado fue remitido a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 3 de octubre de 2017 a las 9:33 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
México, D.F.  
Tels. (55) 5015 4000